



**MERCOSUR/FCES/LXIX/P. Rec. N° 01/21**

## **INCLUSIÓN DEL FCES EN EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA DEL MERCOSUR**

**Visto:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 64/10 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 38/15 del Grupo Mercado Común.

### **Considerando**

Que conforme al artículo 1 del Protocolo de Ouro Preto, el Foro Consultivo Económico-Social (FCES) constituye uno de los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR

Que conforme a los artículos 28, 29 y 30 del Protocolo de Ouro Preto, el Foro Consultivo Económico-Social (FCES) es el órgano de representación de los sectores económicos y sociales con función consultiva dependiente del Grupo Mercado Común.

Que en el año 2010, el Consejo Mercado Común, por Decisión CMC 64/10, decidió impulsar la conformación progresiva de un Estatuto de la Ciudadanía del Mercosur que compile los derechos y beneficios en favor de los nacionales de los Estados Parte contemplados en el acervo jurídico vigente del MERCOSUR.

Que el Estatuto de Ciudadanía del MERCOSUR fue presentado el pasado 26 de marzo en ocasión del trigésimo aniversario del Mercosur, pero constituye un documento vivo y dinámico de acuerdo a los avances en materia de ciudadanía y participación.

Que el Estatuto de Ciudadanía contempla en su capítulo 1 los derechos vinculados a la circulación de Personas, habiendo el FCES emitido la recomendación 01/10 sobre Migraciones y Libre Circulación de Personas en el MERCOSUR.

Que el Estatuto de Ciudadanía contempla en su capítulo 2 los derechos en materia de integración fronteriza, habiendo el FCES emitido las Recomendaciones 03/00, 01/02 y 03/02 en relación a dicha materia y la constitución del Grupo Ad-Hoc de Integración Fronteriza.

Que el Estatuto de Ciudadanía contempla en su capítulo 3, los derechos y la protección de personas en materia consular, habiendo el FCES emitido la Recomendación 04/06 "Iniciativa Niño Sur", y ante la Solicitud de Opinión Consultiva sobre Niñez migrante ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, única vez que el FCES fuera consultado, emitió la recomendación 01/11.



Que el Estatuto de Ciudadanía contempla en su capítulo 4, los derechos vinculados al trabajo y el empleo, habiendo el FCES emitido las siguientes recomendaciones, Recomendación 04/99, “Ratificación de los Convenios 138 y 182 de la OIT sobre Trabajo Infantil”, N° 04/08 “Instituto del Trabajo del MERCOSUR”, Recomendación 05/08, “Fortalecimiento del diálogo social en el MERCOSUR;” Recomendación, N° 03/15 “Consolidación de la dimensión laboral del MERCOSUR”;

Que el Estatuto de Ciudadanía contempla en su capítulo 5, los derechos vinculados a la Seguridad Social, habiendo el FCES emitido la Recomendación 01/13 “Fortalecimiento de sistemas informáticos de seguridad social”

Que el Estatuto de Ciudadanía contempla en su capítulo 6, los derechos vinculados a la educación, habiendo el FCES emitido la Recomendación 01/08 sobre “Reconocimiento de estudios, títulos y certificados de educación media/secundaria técnica”.

Que el Estatuto de Ciudadanía contempla en su capítulo 9, los derechos del consumidor, siendo varias organizaciones de protección al consumidor parte constitutivas del FCES y habiendo emitido la Recomendación 01/98 “Defensa del Consumidor”.

Que el Estatuto de Ciudadanía incluye en su capítulo 10 los derechos políticos y el acceso de los y las ciudadanos/as a los órganos del MERCOSUR, no siendo mencionado el Foro Consultivo Económico Social del Mercosur en ninguna parte del cuerpo del Estatuto aprobado.

Que el FCES es un órgano de participación abierta y que ha sumado organizaciones de empleadores, del tercer sector y de trabajadores desde su origen y con mayor pluralidad y apertura a partir de la reforma de su Reglamento interno aprobada por la Resolución 38/15.

#### **EI FORO CONSULTIVO ECONÓMICO SOCIAL DEL MERCOSUR RECOMIENDA:**

Que el GMC apruebe y emita las instrucciones necesarias a fin de que las funciones del FCES sean incluidas en el Estatuto de Ciudadanía

Que el Grupo Mercado Común asigne formalmente a la Secretaría Mercosur la responsabilidad de informar en forma permanente y actualizada a la Ciudadanía sobre el valor y las tareas del FCES dirigidas a ampliar la participación ciudadana, conforme a las disposiciones del Protocolo de Ouro Preto.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mauricio Macri".

---

República Argentina

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Michel Temer".

---

República Federativa del Brasil

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Horacio Cartes".

---

República del Paraguay

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Tabaré Vázquez".

---

República Oriental del Uruguay